Asistente: SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE MONTEVIDEO — TURNO.

Juan Pérez Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº 4.567.890-1, con domicilio real en Av. Italia 2543, Montevideo, constituyendo domicilio procesal en Rincón 567, oficina 210, Montevideo, y domicilio electrónico juan.perez@notificaciones.uy, al Señor Juez me presento y digo:

Que vengo a promover juicio de cumplimiento de contrato de compraventa, con condena en daños y perjuicios y costas, contra María González Fernández, domiciliada en Av. Rivera 4567, Montevideo, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho:

I)

Que con fecha 12 de mayo de 2024 las partes celebraron contrato de compraventa del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456, cuyo precio total se fijó en USD 18.000, pagadero en dos cuotas: USD 10.000 al otorgamiento del contrato y USD 8.000 contra entrega y transferencia registral el día 12/06/2024.

II)

Que el actor cumplió con su obligación de abonar la primera cuota de USD 10.000, mediante transferencia bancaria efectuada en fecha 12/05/2024, conforme se acredita con el comprobante ya acompañado.

III)

Que la demandada, no obstante su obligación contractual de entregar el vehículo libre de gravámenes y gestionar la transferencia registral en la fecha pactada para el segundo pago, se rehusó a entregar el bien y a realizar la transferencia, incumpliendo así lo convenido; conducta que ha ocasionado molestias, perjuicios patrimoniales y la necesidad de recurrir a la vía judicial.

HECHOS

- 1) En Montevideo, el 12/05/2024 las partes suscribieron contrato de compraventa del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456. (Doc. 1 Contrato de compraventa).
- 2) Conforme al pacto contractual, el precio fue fijado en USD 18.000, abonándose USD 10.000 en la firma y quedando USD 8.000 para ser pagados el 12/06/2024 contra entrega del vehículo y transferencia registral a favor del comprador. (Doc. 1).
- 3) El actor cumplió con el pago de la primera cuota de USD 10.000 mediante transferencia bancaria realizada el 12/05/2024, cuyo comprobante se acompaña. (Doc. 7 Comprobante de transferencia).
- 4) Desde entonces el actor intentó en múltiples oportunidades coordinar la entrega y la transferencia (conversaciones por WhatsApp y correos electrónicos que se acompañan), pero la demandada postergó y finalmente no concretó la entrega ni la transferencia en la fecha pactada ni posteriormente. (Docs. 4 y 5 Transcripción WhatsApp y correos electrónicos).

- 5) En fecha 20/06/2024 el actor intimó fehacientemente a la demandada al cumplimiento del contrato, requiriendo la entrega del vehículo y la transferencia registral en un plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales. (Doc. 6 Carta documento de intimación).
- 6) A fin de verificar la situación registral del bien, se practicó consulta en el Registro de Vehículos, resultando que la titular registral continúa siendo la Sra. María González Fernández y no consta transferencia a favor del actor. (Doc. 3 Constancia de situación registral).
- 7) Asimismo, y a efectos de acreditar el estado material del vehículo y que no existe imposibilidad fáctica para la entrega, se acompaña informe mecánico que concluye que el vehículo se encuentra en condiciones de funcionamiento y sin siniestros estructurales visibles. (Doc. 8 Informe mecánico).
- 8) Existe asimismo declaración testimonial de persona que presenció la firma del contrato y la entrega del importe de USD 10.000 por parte del actor, y que puede corroborar que la entrega del vehículo no se realizó en la fecha pactada. (Doc. 2 Testimonio).

PRUEBA

A efectos de acreditar los hechos expuestos, ofrezco el diligenciamiento de los siguientes medios probatorios:

- I) Documental pública y privada: contrato de compraventa de fecha 12/05/2024 (Doc.
- 1); comprobante de transferencia bancaria de fecha 12/05/2024 (Doc. 7); carta

documento de intimación de fecha 20/06/2024 (Doc. 6); constancia registral del Registro de Vehículos (Doc. 3); informes de comunicaciones electrónicas (correos y WhatsApp) (Docs. 4 y 5); informe mecánico (Doc. 8).

II) Testimonial: declaración de Carlos López Martínez (Doc. 2), a quien solicito se cite a prestar testimonio en autos.

III) Informes y diligencias: se solicite oficio al Registro de Vehículos para que confirme e informe estado registral y eventuales anotaciones posteriores, y a efectos de conservar prueba, se libre oficio al BROU para que remita copia certificada del comprobante de transferencia referenciado en el acreditado documento, así como cualquier otra gestión pertinente para acreditar la imputación del pago.

DERECHO

Fundo el derecho en el citado contrato de compraventa celebrado entre las partes, en los principios generales del derecho contractual y de las obligaciones, y en las disposiciones pertinentes del Código Civil relativas al contrato de compraventa y al cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en lo procedente del Código General del Proceso que regula la prueba y la tramitación del presente proceso. Corresponde, por tanto, que se ordene el cumplimiento forzoso de la prestación consistente en la entrega del bien y la gestión de la transferencia registral, con imposición de las costas y la indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, conforme a la cláusula cuarta del contrato y a derecho.

PETITORIO

Por lo expuesto al Señor Juez pido:

- 1.- Se me tenga por presentado con los documentos acompañados, denunciado el domicilio real, constituido el procesal y electrónico y por acreditada la representación invocada.
- 2.- Que se intime a la demandada, Sra. María González Fernández, a que cumpla el contrato de compraventa de fecha 12/05/2024, procediendo a entregar de inmediato el vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456, y a gestionar y concretar la transferencia registral a favor del actor dentro del plazo que V.S. estime prudente; y en caso de persistir el incumplimiento, se la condene al cumplimiento forzoso con imposición de multa (astreintes) por día de demora, o subsidiariamente, a abonarme la suma de USD 8.000 correspondiente al saldo pactado y a indemnizar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, cuyo monto se determinará en la prosecución del proceso.
- 3.- Que se condene en costas a la demandada.

1º Otrosí digo: Que autorizo al profesional patrocinante, Dr. Pablo García (matrícula 45.678), y a la Dra. Laura Silva, a los efectos de recibir notificaciones y correr traslado, en los términos de los arts. 85, 90 y 105 a 107 del Código General del Proceso.

2º Otrosí digo: Que en virtud de lo dispuesto por el art. 71 inciso B de la Ley 17.738 se repone la vicésima correspondiente a 3 BPC.

Por tanto, solicito se practiquen las pruebas ofrecidas, se corra traslado a la demandada en forma y oportunamente, y previo todo lo de rigor, se dicte sentencia conforme a lo peticionado.

Proveer de conformidad, será justicia.

Montevideo, a 30 de junio de 2024.

Firma: Juan Pérez Rodríguez

Patrocinante: Dr. Pablo García — Matr. 45.678

Domicilio procesal: Rincón 567, oficina 210, Montevideo

Domicilio electrónico: juan.perez@notificaciones.uy

Documentos que se acompañan:

1) Contrato de compraventa de fecha 12/05/2024.

2) Declaración testimonial de Carlos López Martínez.

3) Constancia de situación registral del Registro de Vehículos.

4) Transcripción de conversaciones WhatsApp.

5) Extracto de correos electrónicos.

6) Carta documento de intimación de fecha 20/06/2024.

7) Comprobante de transferencia bancaria de fecha 12/05/2024.

8) Informe mecánico del vehículo.

Usuario: elimina la parte de abajo que dice documentos que se acompañan

Asistente: SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE MONTEVIDEO — TURNO.

Juan Pérez Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº 4.567.890-1, con domicilio real en Av. Italia 2543, Montevideo, constituyendo domicilio procesal en Rincón 567, oficina 210, Montevideo, y domicilio electrónico juan.perez@notificaciones.uy, al Señor

Juez me presento y digo:

Que vengo a promover juicio de cumplimiento de contrato de compraventa, con condena en daños y perjuicios y costas, contra María González Fernández, domiciliada en Av. Rivera 4567, Montevideo, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho:

I)

Que con fecha 12 de mayo de 2024 las partes celebraron contrato de compraventa del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456, cuyo precio total se fijó en USD 18.000, pagadero en dos cuotas: USD 10.000 al otorgamiento del contrato y USD 8.000 contra entrega y transferencia registral el día 12/06/2024.

II)

Que el actor cumplió con su obligación de abonar la primera cuota de USD 10.000, mediante transferencia bancaria efectuada en fecha 12/05/2024, conforme se acredita con el comprobante ya acompañado.

III)

Que la demandada, no obstante su obligación contractual de entregar el vehículo libre de gravámenes y gestionar la transferencia registral en la fecha pactada para el segundo pago, se rehusó a entregar el bien y a realizar la transferencia, incumpliendo así lo convenido; conducta que ha ocasionado molestias, perjuicios patrimoniales y la necesidad de recurrir a la vía judicial.

- 1) En Montevideo, el 12/05/2024 las partes suscribieron contrato de compraventa del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456. (Doc. 1 Contrato de compraventa).
- 2) Conforme al pacto contractual, el precio fue fijado en USD 18.000, abonándose USD 10.000 en la firma y quedando USD 8.000 para ser pagados el 12/06/2024 contra entrega del vehículo y transferencia registral a favor del comprador. (Doc. 1).
- 3) El actor cumplió con el pago de la primera cuota de USD 10.000 mediante transferencia bancaria realizada el 12/05/2024, cuyo comprobante se acompaña. (Doc. 7 Comprobante de transferencia).
- 4) Desde entonces el actor intentó en múltiples oportunidades coordinar la entrega y la transferencia (conversaciones por WhatsApp y correos electrónicos que se acompañan), pero la demandada postergó y finalmente no concretó la entrega ni la transferencia en la fecha pactada ni posteriormente. (Docs. 4 y 5 Transcripción WhatsApp y correos electrónicos).
- 5) En fecha 20/06/2024 el actor intimó fehacientemente a la demandada al cumplimiento del contrato, requiriendo la entrega del vehículo y la transferencia registral en un plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales. (Doc. 6 Carta documento de intimación).
- 6) A fin de verificar la situación registral del bien, se practicó consulta en el Registro de

Vehículos, resultando que la titular registral continúa siendo la Sra. María González Fernández y no consta transferencia a favor del actor. (Doc. 3 — Constancia de situación registral).

- 7) Asimismo, y a efectos de acreditar el estado material del vehículo y que no existe imposibilidad fáctica para la entrega, se acompaña informe mecánico que concluye que el vehículo se encuentra en condiciones de funcionamiento y sin siniestros estructurales visibles. (Doc. 8 Informe mecánico).
- 8) Existe asimismo declaración testimonial de persona que presenció la firma del contrato y la entrega del importe de USD 10.000 por parte del actor, y que puede corroborar que la entrega del vehículo no se realizó en la fecha pactada. (Doc. 2 Testimonio).

PRUEBA

A efectos de acreditar los hechos expuestos, ofrezco el diligenciamiento de los siguientes medios probatorios:

- I) Documental pública y privada: contrato de compraventa de fecha 12/05/2024 (Doc.
- 1); comprobante de transferencia bancaria de fecha 12/05/2024 (Doc. 7); carta documento de intimación de fecha 20/06/2024 (Doc. 6); constancia registral del Registro de Vehículos (Doc. 3); informes de comunicaciones electrónicas (correos y WhatsApp) (Docs. 4 y 5); informe mecánico (Doc. 8).
- II) Testimonial: declaración de Carlos López Martínez (Doc. 2), a quien solicito se cite a prestar testimonio en autos.
- III) Informes y diligencias: se solicite oficio al Registro de Vehículos para que confirme e

informe estado registral y eventuales anotaciones posteriores, y a efectos de conservar prueba, se libre oficio al BROU para que remita copia certificada del comprobante de transferencia referenciado en el acreditado documento, así como cualquier otra gestión pertinente para acreditar la imputación del pago.

DERECHO

Fundo el derecho en el citado contrato de compraventa celebrado entre las partes, en los principios generales del derecho contractual y de las obligaciones, y en las disposiciones pertinentes del Código Civil relativas al contrato de compraventa y al cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en lo procedente del Código General del Proceso que regula la prueba y la tramitación del presente proceso. Corresponde, por tanto, que se ordene el cumplimiento forzoso de la prestación consistente en la entrega del bien y la gestión de la transferencia registral, con imposición de las costas y la indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, conforme a la cláusula cuarta del contrato y a derecho.

PETITORIO

Por lo expuesto al Señor Juez pido:

- 1.- Se me tenga por presentado con los documentos acompañados, denunciado el domicilio real, constituido el procesal y electrónico y por acreditada la representación invocada.
- 2.- Que se intime a la demandada, Sra. María González Fernández, a que cumpla el contrato de compraventa de fecha 12/05/2024, procediendo a entregar de inmediato el vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456, y a

gestionar y concretar la transferencia registral a favor del actor dentro del plazo que

V.S. estime prudente; y en caso de persistir el incumplimiento, se la condene al

cumplimiento forzoso con imposición de multa (astreintes) por día de demora, o

subsidiariamente, a abonarme la suma de USD 8.000 correspondiente al saldo pactado

y a indemnizar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, cuyo monto se

determinará en la prosecución del proceso.

3.- Que se condene en costas a la demandada.

1º Otrosí digo: Que autorizo al profesional patrocinante, Dr. Pablo García (matrícula

45.678), y a la Dra. Laura Silva, a los efectos de recibir notificaciones y correr traslado,

en los términos de los arts. 85, 90 y 105 a 107 del Código General del Proceso.

2º Otrosí digo: Que en virtud de lo dispuesto por el art. 71 inciso B de la Ley 17.738 se

repone la vicésima correspondiente a 3 BPC.

Por tanto, solicito se practiquen las pruebas ofrecidas, se corra traslado a la

demandada en forma y oportunamente, y previo todo lo de rigor, se dicte sentencia

conforme a lo peticionado.

Proveer de conformidad, será justicia.

Montevideo, a 30 de junio de 2024.

Firma: Juan Pérez Rodríguez

Patrocinante: Dr. Pablo García — Matr. 45.678

Domicilio procesal: Rincón 567, oficina 210, Montevideo

Domicilio electrónico: juan.perez@notificaciones.uy

Usuario: en la parte de pruebas elimina que dice doc1 doc 2 etc

Asistente: SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE MONTEVIDEO — TURNO.

Juan Pérez Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº 4.567.890-1, con domicilio real en Av. Italia 2543, Montevideo, constituyendo domicilio procesal en Rincón 567, oficina 210, Montevideo, y domicilio electrónico juan.perez@notificaciones.uy, al Señor Juez me presento y digo:

Que vengo a promover juicio de cumplimiento de contrato de compraventa, con condena en daños y perjuicios y costas, contra María González Fernández, domiciliada en Av. Rivera 4567, Montevideo, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho:

I)

Que con fecha 12 de mayo de 2024 las partes celebraron contrato de compraventa del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456, cuyo precio total se fijó en USD 18.000, pagadero en dos cuotas: USD 10.000 al otorgamiento del contrato y USD 8.000 contra entrega y transferencia registral el día 12/06/2024.

II)

Que el actor cumplió con su obligación de abonar la primera cuota de USD 10.000,

mediante transferencia bancaria efectuada en fecha 12/05/2024, conforme se acredita con el comprobante ya acompañado.

III)

Que la demandada, no obstante su obligación contractual de entregar el vehículo libre de gravámenes y gestionar la transferencia registral en la fecha pactada para el segundo pago, se rehusó a entregar el bien y a realizar la transferencia, incumpliendo así lo convenido; conducta que ha ocasionado molestias, perjuicios patrimoniales y la necesidad de recurrir a la vía judicial.

HECHOS

- 1) En Montevideo, el 12/05/2024 las partes suscribieron contrato de compraventa del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456.
- 2) Conforme al pacto contractual, el precio fue fijado en USD 18.000, abonándose USD 10.000 en la firma y quedando USD 8.000 para ser pagados el 12/06/2024 contra entrega del vehículo y transferencia registral a favor del comprador.
- 3) El actor cumplió con el pago de la primera cuota de USD 10.000 mediante transferencia bancaria realizada el 12/05/2024, cuyo comprobante se acompaña.
- 4) Desde entonces el actor intentó en múltiples oportunidades coordinar la entrega y la transferencia (conversaciones por WhatsApp y correos electrónicos que se acompañan), pero la demandada postergó y finalmente no concretó la entrega ni la transferencia en la fecha pactada ni posteriormente.

- 5) En fecha 20/06/2024 el actor intimó fehacientemente a la demandada al cumplimiento del contrato, requiriendo la entrega del vehículo y la transferencia registral en un plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales.
- 6) A fin de verificar la situación registral del bien, se practicó consulta en el Registro de Vehículos, resultando que la titular registral continúa siendo la Sra. María González Fernández y no consta transferencia a favor del actor.
- 7) Asimismo, y a efectos de acreditar el estado material del vehículo y que no existe imposibilidad fáctica para la entrega, se acompaña informe mecánico que concluye que el vehículo se encuentra en condiciones de funcionamiento y sin siniestros estructurales visibles.
- 8) Existe asimismo declaración testimonial de persona que presenció la firma del contrato y la entrega del importe de USD 10.000 por parte del actor, y que puede corroborar que la entrega del vehículo no se realizó en la fecha pactada.

PRUEBA

A efectos de acreditar los hechos expuestos, ofrezco el diligenciamiento de los siguientes medios probatorios:

I) Documental pública y privada: contrato de compraventa de fecha 12/05/2024; comprobante de transferencia bancaria de fecha 12/05/2024; carta documento de intimación de fecha 20/06/2024; constancia registral del Registro de Vehículos; informes de comunicaciones electrónicas (correos y WhatsApp); informe mecánico.

II) Testimonial: declaración de Carlos López Martínez, a quien solicito se cite a prestar testimonio en autos.

III) Informes y diligencias: se solicite oficio al Registro de Vehículos para que confirme e informe estado registral y eventuales anotaciones posteriores, y a efectos de conservar prueba, se libre oficio al BROU para que remita copia certificada del comprobante de transferencia referenciado en el acreditado documento, así como cualquier otra gestión pertinente para acreditar la imputación del pago.

DERECHO

Fundo el derecho en el citado contrato de compraventa celebrado entre las partes, en los principios generales del derecho contractual y de las obligaciones, y en las disposiciones pertinentes del Código Civil relativas al contrato de compraventa y al cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en lo procedente del Código General del Proceso que regula la prueba y la tramitación del presente proceso. Corresponde, por tanto, que se ordene el cumplimiento forzoso de la prestación consistente en la entrega del bien y la gestión de la transferencia registral, con imposición de las costas y la indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, conforme a la cláusula cuarta del contrato y a derecho.

PETITORIO

Por lo expuesto al Señor Juez pido:

1.- Se me tenga por presentado con los documentos acompañados, denunciado el domicilio real, constituido el procesal y electrónico y por acreditada la representación invocada.

2.- Que se intime a la demandada, Sra. María González Fernández, a que cumpla el contrato de compraventa de fecha 12/05/2024, procediendo a entregar de inmediato el vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456, y a gestionar y concretar la transferencia registral a favor del actor dentro del plazo que V.S. estime prudente; y en caso de persistir el incumplimiento, se la condene al cumplimiento forzoso con imposición de multa (astreintes) por día de demora, o subsidiariamente, a abonarme la suma de USD 8.000 correspondiente al saldo pactado y a indemnizar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, cuyo monto se determinará en la prosecución del proceso.

3.- Que se condene en costas a la demandada.

1º Otrosí digo: Que autorizo al profesional patrocinante, Dr. Pablo García (matrícula 45.678), y a la Dra. Laura Silva, a los efectos de recibir notificaciones y correr traslado, en los términos de los arts. 85, 90 y 105 a 107 del Código General del Proceso.

2º Otrosí digo: Que en virtud de lo dispuesto por el art. 71 inciso B de la Ley 17.738 se repone la vicésima correspondiente a 3 BPC.

Por tanto, solicito se practiquen las pruebas ofrecidas, se corra traslado a la demandada en forma y oportunamente, y previo todo lo de rigor, se dicte sentencia conforme a lo peticionado.

Proveer de conformidad, será justicia.

Montevideo, a 30 de junio de 2024.

Firma: Juan Pérez Rodríguez

Patrocinante: Dr. Pablo García — Matr. 45.678

Domicilio procesal: Rincón 567, oficina 210, Montevideo

Domicilio electrónico: juan.perez@notificaciones.uy

=== PRUEBA 1: 08 informe mecanico.pdf ===

INFORME MECANICO PREVIO (FICTICIO)

Taller: Mecanica Central SRL — RUT 214567890012

Vehiculo inspeccionado: Toyota Corolla 2018 — Matricula SAA 1234 — VIN

JTDBU4EE9J9123456

Fecha: 10/05/2024

Conclusión: El vehiculo se encuentra en condiciones de _ funcionamiento.

Recomendaciones menores (cambio de pastillas y alineacién). No se constataron

siniestros estructurales visibles.

Firma y sello: Técnico responsable

=== PRUEBA 2: 07_testimonio_testigo.pdf ===

DECLARACION TESTIMONIAL (FICTICIA)

Declarante: Carlos L6pez Martinez, C.I. 5.678.901-2

Domicilio: Salvador Ferrer Serra 890, Montevideo

Declaro haber presenciado el dia 12/05/2024 la firma del contrato de compraventa entre Juan Pérez Rodriguez y Maria Gonzalez Fernandez, asi como la entrega por parte del primero de USD 10.000 mediante transferencia bancaria. La entrega del vehiculo no se realiz6 ese dia.

Firma: Carlos L6pez Martinez

=== PRUEBA 3: 06_constancia_registro_vehiculos.pdf ===

CONSTANCIA DE SITUACION REGISTRAL (FICTICIA)

Organo emisor: Registro de Vehiculos (competente)

Consulta: Matricula SAA 1234 — VIN JTDBU4EE9J9123456

Fecha de consulta: 21/06/2024

Resultado: Titular registral continua siendo Maria Gonzalez Fernandez. No se registra

transferencia a favor de Juan Pérez Rodriguez. Sin embargos informados.

=== PRUEBA 4: 05 conversacion whatsapp.pdf ===

TRANSCRIPCION WHATSAPP (FICTICIA)

12/06/2024 18:22 — Juan Pérez Rodriguez: sManana a las 10 en tu garaje para ver el auto? Llevo el resto.

12/06/2024 18:29 — Maria Gonzalez Fernandez: Mejor la semana que viene, ando complicada.

12/06/2024 18:31 — Juan Pérez Rodriguez: Ok, pero el contrato dice 12/06 para entrega/transferencia.

19/06/2024 10:05 — Juan Pérez Rodriguez: Necesito concretar. jJueves 20?

19/06/2024 10:40 — Maria Gonzalez Fernandez: Te aviso.

=== PRUEBA 5: 04 correos intercambiados.pdf ===

EXTRACTO DE CORREOS ELECTRONICOS (FICTICIO)

De: Juan Pérez Rodriguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Para: Maria Gonzalez Fernandez <maria.gonzalez@example.com>

Fecha: 13/06/2024 09:24

Asunto: Entrega y transferencia Corolla SAA 1234

Mensaje: Quedo disponible hoy para completar el segundo pago y recibir el vehiculo.

Indica hora y lugar.

De: Maria Gonzalez Fernandez <maria.gonzalez@example.com>

Para: Juan Pérez Rodriguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Fecha: 13/06/2024 11:02

Asunto: Re: Entrega y transferencia Corolla SAA 1234

Mensaje: Esta semana me es imposible. Te aviso.

De: Juan Pérez Rodriguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Para: Maria Gonzalez Fernandez <maria.gonzalez@example.com>

Fecha: 18/06/2024 08:41

Asunto: Nueva fecha entrega

Mensaje: Necesito coordinar antes del 12/06/2024. Caso contrario, me veré obligado a

intimar.

=== PRUEBA 6: 03 carta documento intimacion.pdf ===

CARTA DOCUMENTO (INTIMACION DE CUMPLIMIENTO)

Remitente: Juan Pérez Rodriguez, C.|. 4.567.890-1, Av. Italia 2543, Montevideo

Destinataria: Maria Gonzalez Fernandez, C.I. 4.321.654-2, Av. Rivera 4567, Montevideo

Fecha: 20/06/2024

Por la presente intimo a Ud. al cumplimiento del contrato de compraventa de fecha

12/05/2024, mediante la entrega del vehiculo Toyota Corolla 2018, matricula SAA 1234, y su inmediata transferencia registral, dentro de 72 horas de recibida. Bajo apercibimiento de accionar judicial por cumplimiento con danos y costas.

Firma: Juan Pérez Rodriguez

=== PRUEBA 7: 02_transferencia_bancaria.pdf ===

COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA (FICTICIO PARA FINES PROBATORIOS)

Banco: BROU

Fecha: 12/05/2024

Ordenante: Juan Pérez Rodriguez — Cta. 00123456789

Beneficiaria: Maria Gonzalez Fernandez — Cta. 00987654321

Concepto: Primera cuota contrato compraventa vehiculo SAA 1234

Importe: USD 10.000

Referencia/ID: BR-12052024-A1B2C3

Observaciones: Comprobante emitido digitalmente por el sistema del banco.

=== PRUEBA 8: 01_contrato_compraventa.pdf ===

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO

En Montevideo, a 12/05/2024, comparecen por una parte Juan Pérez Rodriguez, C.I. 4.567.890-1, con domicilio en Av. Italia 2543, Montevideo (en adelante "EL COMPRADOR'"); y por otra parte Maria Gonzalez Fernandez, C.I. 4.321.654-2, con domicilio en Av. Rivera 4567, Montevideo (en adelante "LA VENDEDORA").

PRIMERA (Objeto).— LA VENDEDORA vende a EL COMPRADOR el vehiculo Toyota Corolla 2018, matricula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456.

SEGUNDA (Precio y forma de pago).— Precio total USD 18.000, pagadero en: (a) USD 10.000 al firmarse el presente; (b) USD 8.000 el 12/06/2024 contra entrega y transferencia.

TERCERA (Entrega y transferencia).— LA VENDEDORA se obliga a entregar el vehiculo libre de gravamenes y a gestionar la transferencia registral a favor de EL COMPRADOR en la fecha del segundo pago.

CUARTA (Incumplimiento).— El incumplimiento faculta a la parte cumplidora a exigir el cumplimiento con danos y perjuicios.

Leido que fue, firman de conformidad.

FIRMA = VENDEDORA: FIRMA = COMPRADOR:

Maria Gonzalez Fernandez Juan Pérez Rodriguez